RESOLUCION **112-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0084

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

La presente resolución está basada en la solicitud de información No. ISTA-2021-0084, presentada a las once horas con cuatro minutos del día once de junio del año dos mil veintiuno, por el ciudadano **----**, quien de manera textual ha requerido: “””HISTORIAL LABORAL A MI NOMBRE DEL AÑO 2000 HASTA EL AÑO 2009””” Luego del análisis, dicha petición quedó firme en fecha once de junio de dos mil veintiuno, por cumplir los requisitos regulados en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

Vista la referida solicitud de información **y CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad al artículo 7 de la LAIP, son Entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
2. De conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la solicitud relacionada fue transmitida a la Unidad Administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
3. El Departamento de Recursos Humanos Institucional envío nota con referencia GRH 00-0352-2021 en la cual informa que se solicitó expediente a la UGDA, el cual fue enviado a esa Gerencia y al revisar la información contenida en el expediente se pudo constatar que no se puede emitir lo solicitado por que la persona está afiliada a otra institución. por lo que con base al artículo 2 de los de la Ley de Acceso a la Información Pública toda persona tiene derecho a solicitar y recibir la información generada administrada o en poder de las instituciones públicas, y es el caso que dicha información se encuentra en los archivos de este instituto según lo informado por en nota enviada el día veinticinco del presente mes por lo tanto se hace

necesario que la suscrita solicite que dicha información sea enviada para ser entregada al solicitante, por lo que se hace necesario una prórroga del plazo señalado, de conformidad con el artículo 71 inciso segundo de la LAIP, en razón de que la información solicitada excede de los 5 años de haberse generado.

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, es el enlace entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria como Ente Obligado, y el ciudadano **----** como solicitante; situación que habilita al primero a cumplir las funciones determinadas en el artículo 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el artículo 65 del citado cuerpo normativo, erige que las decisiones adoptadas por el Ente Obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente. Por lo que, considerando que los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva tienen vencimiento en esta fecha, esta Oficial estima procedente ampliar el tiempo de respuesta por el plazo de 10 días hábiles, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, que asiste al interesado.

**POR TANTO:** Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información pública, se **RESUELVE:**

1. Dispóngase de la prórroga contemplada en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia extiéndase el plazo de respuesta por diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión de este proveído.
2. Continúese con el trámite de Ley.

Notifíquese.

**LICDA. ANA LUZ MERINO DE FLORES**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**